

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION
TESLPJDC/54/2021

LA LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/54/2021 FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN PROMOVIDO POR EL C. CÁNDIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y OSTENTANDO EL CARGO DE COMISARIADO DEL EJIDO INDÍGENA SANTA CRUZ, AQUISMÓN, S.L.P., EN CONTRA DEL "...ACUERDO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2021 TOMADO POR ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y MEDIANTE EL QUE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN SI POR SAN LUIS PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN S.L.P." DECLARA SU LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TESLP-JDC-55/2021 Y TESLP-JDC-56/2021, AL TESLP-JDC-54/2021, POR SER ÉSTE EL PRIMERO EN RECIBIRSE Y REGISTRARSE EN ESTE TRIBUNAL. EL PROPIO TRIBUNAL DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN -----

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN.

EXPEDIENTE: TESLP-JDC-54/2021.

ACTOR: CÁNDIDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y OSTENTANDO EL CARGO DE COMISARIADO DEL EJIDO INDÍGENA SANTA CRUZ, AQUISMÓN, S.L.P.

RESPONSABLE: COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE AQUISMON, S.L.P.

MAGISTRADA: LIC. YOLANDA PEDROZA REYES.

SECRETARIO: LIC. GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ.

San Luis Potosí, S.L.P., a 2 dos de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Acuerdo Plenario que al existir identidad en los expedientes identificados con las claves **TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021**, en cuanto al acto reclamado, responsable y pretensiones, con el diverso **TESLP-JDC-54/2021**, declara su la acumulación de los expedientes **TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021**, al **TESLP-JDC-54/2021**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal.

I. Expediente turnado. Mediante acuerdo de fecha 27 de marzo, la Secretaria General de Acuerdos dio cuenta a la Magistrada Presidenta del escrito signado por la Secretaria Técnica Comité Municipal Electoral de Aquismón S.L.P., por virtud del cual pone a conocimiento de este Tribunal, que el **C. Cándido Hernández Hernández**, por su propio derecho y ostentando el cargo de Comisariado del Ejido indígena Santa Cruz, Aquismón, S.L.P., presento ante este Comité, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de controvertir:

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION
TESLPJDC/54/2021**

“ACUERDO DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2021 TOMADO POR ESTE COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y MEDIANTE EL QUE DECLARA PROCEDENTE EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN SI POR SAN LUIS PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AQUISMÓN S.L.P.”

En la misma fecha, por acuerdo de presidencia, dicho asunto fue integrado bajo la clave **TESLP-JDC-54/2021** y turnado a la ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes para los efectos prevenidos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

II. Verificación de identidad entre el medio e impugnación turnado y los diversos TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021. Se advierte que existe identidad en cuanto a los actos reclamados, autoridad responsable, y pretensión, entre el medio de impugnación turnado, con los diversos medios de impugnación identificado con las claves **TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021**, que, por razón de turno, le tocó conocer a los Magistrados Rigoberto Garza de Lira y Dennise Adriana Porras Guerrero, respectivamente.

Lo anterior es así, pues en los medios de impugnación referidos se comparece en la forma y términos siguientes:

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	ACTO RECLAMADO	AUTORIDAD RESPONSABLE	PRETENSIONES
TESLP-JDC-54/2021	Cándido Hernández Hernández, ostentando el cargo de Presidente del Comisariado Ejidal de Santa Cruz, Aquismón, S.L.P.	Acuerdo de fecha 21 de marzo del 2021, mediante el que se declara procedente el registro de las candidaturas postuladas por la Coalición Si por San Luis para la integración del Ayuntamiento de Aquismón, S.L.P	Comité Municipal Electoral de Aquismón S.L.P.	Se revoque el acuerdo impugnado para que sean considerados en los registros, los integrantes de la comunidad que representa.
TESLP-JDC-55/2021	Francisco Pérez Candelaria, ostentando el cargo de	EL MISMO	LA MISMA	LAS MISMAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION
TESLPJDC/54/2021

	Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad Tamapaz, Aquismón, S.L.P.			
TESLP-JDC-56/2021	Pedro Damián Santiago ostentando el cargo de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad Tamapaz, Aquismón, S.L.P.	EL MISMO	LA MISMA	LAS MISMAS.

En todos los medios de impugnación referidos, diversos promoventes combaten de la misma responsable, Comité Municipal Electoral de Aquismón S.L.P., el mismo acuerdo de 21 de marzo, con la pretensión de que se revoque dicho acuerdo, para que sean considerados en los registros los integrantes de la comunidad que representan.

III. Acumulación. Al existir identidad en los expedientes identificados con las claves **TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021**, en cuanto al acto reclamado, responsable y pretensiones, con el diverso **TESLP-JDC-54/2021**, lo procedentes es que se resuelvan de manera conjunta, con la finalidad de que no se dicten sentencias contradictorias, además de promover una impartición de justicia electoral eficiente, a través de resoluciones que se emitan con la mayor expedites posible.

En consecuencia, se acumulan los expedientes **TESLP-JDC-55/2021 y TESLP-JDC-56/2021**, al **TESLP-JDC-54/2021**, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en este Tribunal, para lo cual deberá de agregarse copia certificada del presente acuerdo a los expedientes acumulados.

IV. Retorno. Por lo tanto, óbrese en consecuencia de conformidad a la acumulación resuelta para los efectos legales a que haya lugar; retúrnese el expediente acumulado, a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

V. Actuación colegiada. Finalmente, la materia del presente acuerdo compete a este Tribunal Electoral, actuando de forma colegiada, en términos de los dispuesto la fracción VI, apartado A. del artículo 19 y 32, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, así como 17 de la Ley de Justicia Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, se acuerda:

UNICO. Se decreta la acumulación planteada, procédase en los términos indicados en el cuerpo del presente acuerdo.

Notifíquese.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porrás Guerrero, quien además es la Presidenta del citado órgano jurisdiccional; Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto; y, Maestro Rigoberto Garza de Lira, quienes actúan con Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe de su actuación, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe.

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES.
MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.
MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACION
TESLPJDC/54/2021**

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 2 DOS DÍAS DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA SER AGREGADA AL EXPEDIENTE TESLP/JDC/55/2021, COMO ESTÁ ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO.

<https://www.teeslp.gob.mx>